

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. ANA PAULA SALINAS ANDREU**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la MTRA DEISY HERNÁNDEZ MORENO:

1.1.- Que acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Monterrey en fecha 08 de febrero del año 2022.

1.2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, en representación de “**EL INSTITUTO**”, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer de “**EL INSTITUTO**” siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

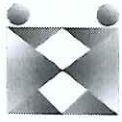
1.3.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Céntrica número 110, colonia Céntrica, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64520

1.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento y que, de acuerdo con su monto, se realiza por adjudicación directa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 25,42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.- Manifiesta la C. ANA PAULA SALINAS ANDREU lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Vía Centauro, número 5030 7, en la Colonia Condocasa Cumbres 4º Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64366.

2.2.- Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes **SAAA971014Q12**.



2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. -“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a brindar de forma mensual los servicios de diseño que se describe a continuación:

- Posters
- Post para Instagram espejeado a Facebook
- Diseño de Story
- Carrusel de 2 slides c/u
- Efemérides
- Diseño de invitación
- Cambios de diseño

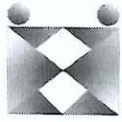
SEGUNDA. -HONORARIOS. -“**EL INSTITUTO**” se obliga a cubrir a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, por la prestación de sus servicios, la cantidad de \$90,000.00 (novena mil pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El monto se cubrirá de forma mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente cada mes que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor.

TERCERA. -RESPONSABILIDAD. -“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “**EL INSTITUTO**”, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA. -RESPONSABILIDAD FISCAL. -“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “**EL INSTITUTO**” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



SEXTA. -CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y el personal que considere necesario para la coordinación y operación del evento.

SÉPTIMA. -SECRETO PROFESIONAL. -“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la investigación que llevará a cabo.

OCTAVA. -IDENTIDAD DE LAS PARTES. -“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “**EL INSTITUTO**”, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA. -RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que, en caso de incumplimiento por parte de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “**EL INSTITUTO**” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “**EL INSTITUTO**” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

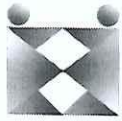
DÉCIMA. - MODIFICACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA -VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia del 09 de enero del año 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. -ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DÉCIMATERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. -TRIBUNALES COMPETENTES. -“**LAS PARTES**” convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación,



estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. -PENA CONVENCIONAL. -“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” está obligado a concluir cada uno de los servicios y acciones descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato en las fechas previstas para los servicios que realizarán, por lo que, en caso de no ser así, **“EL INSTITUTO”** podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 1% del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación. Para determinar las sanciones aplicadas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ya que, en tal evento, **“EL INSTITUTO”** hará las modificaciones que a su juicio procederán”.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo anterior, la misma será notificada por escrito a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para que sea descontada del pago. Lo anterior, sin perjuicio de que el instituto determine la rescisión administrativa del contrato.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 09 de enero del 2023.

“EL INSTITUTO”

C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1

C. ANA KATIA SALINAS ANDRÉS

1.- Se eliminan los datos de la Firma contenida en un renglón, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable Es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. Fundamento Legal: Artículo 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en concatenación con los Lineamientos Trigésimo Cuarto, Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados de Estado de Nuevo León. Versión Pública aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en fecha 21 de julio del 2023.